

Radicación: N° 2016-246  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Ayle Martínez  
Accionado: Departamento del Tolima



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-246  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: AYLE MARTINEZ  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 19 de julio de 2016, auto notificado en estado electrónico número 049 del 21 de julio de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 4 de agosto de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 63.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

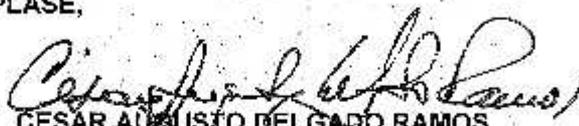
#### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por AYLE MARTINEZ contra EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué